ANEXO V

DE LA REVISIÓN DE 2001 DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE BADAJOZ

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Tablas Generales de Rendimiento y los importes de las tablas salariales aplicables a 2000, se deducen los siguientes precios:

– Metro cuadrado de enfoscado y enlucido de yeso a buena vista y a cinta corrida, excepto los huecos que excedan de 4 metros, en lo que la medición será del 50% ..... 1,62 €.

– Metro cuadrado de yeso maestreado o guarnecido siguiendo el mismo criterio de medición anterior ..... 2,44 €.

– Metro cuadrado de colocación de placa lista de escayola .... 3,49 €.

Independientemente de los referidos importes, se abonarán a los trabajadores las partes proporcionales de las pagas extraordinarias y vacaciones.

ANEXO VI

OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO

DIETA COMPLETA	20,43 €.
MEDIA DIETA	7,16 €.
KILOMETRAJE	0,19 €.
DESGASTE DE HERRAMIENTAS.	
Oficial.-	0,19 €.
Ayudante.-	0,14 €.

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a acto de conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres al expediente número 227-02.

Expediente número: 227-02.

Actor: Barbero Sánchez, Juan Manuel.

Demandado: Club Unión Polideportiva Plasencia.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial de Cáceres, Plasencia, casa de Cultura, calle Trujillo s/n.- BIBLIOTECA.

Día: 22 marzo 2002.

Hora: 11,00.

Mérida, a 19 de febrero de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MÉRIDA

EDICTO de 19 de febrero de 2002, sobre cédula de notificación de auto dictado en procedimiento del art. 131 de la Ley Hipotecaria 10/2001.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

AUTO

JUEZ QUE LO DICTA: D. CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

Lugar: MÉRIDA.

Fecha: Veintidós de noviembre de dos mil uno.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la Procuradora Dª Natividad Viera Ariza, actuando en nombre y representación de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "La Caixa", se formuló demanda de ejecución frente a Manuel Luengo

Maestre en la que se exponía: Que por escritura pública otorgada ante el Notario de Mérida D. Gonzalo Fernández Pugnaire, con fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve y número 2539 de su protocolo, su representada y el deudor expresado concertaron un contrato de crédito en el que la deuda se garantizaba mediante garantía hipotecaria de la siguiente finca:

URBANA: Número tres. Vivienda en planta primera en la casa en la Barriada de Santa Eulalia, calle Albañiles, bloque C, puerta 3. Ocupa una superficie construida de cincuenta y tres metros y treinta y cinco decímetros y útil de cuarenta y cuatro metros y setenta y dos decímetros. Está compuesta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, aseo y terraza. Linda por su derecha entrando en ella, calle innominada y la vivienda número cuatro; izquierda, la vivienda número dos; fondo, calle Albañiles y frente, descansillo y escalera comunes.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mérida nº 1 al tomo 1.308, libro 355, folio 90, finca 33.953.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se adjudica al ejecutante Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "La Caixa", con C.I.F. G-58-899998, con domicilio social en Barcelona, Avenida Diagonal, nº 621-629, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 20.397, folio 1, hoja B-5614, numero 3.003 la finca urbana cuya descripción registral consta en el primer antecedente de hecho de esta resolución, por el precio de dos millones novecientas cuarenta y seis ciento treinta y ocho pesetas (2.946.138 pesetas).

2.- Notifíquese esta resolución a las partes, y firme que sea, facilítese al adjudicatario un testimonio de la misma con expresión de que el valor de la adjudicación ha resultado inferior al importe total del crédito del actor, para que le sirva de título y liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3.- Hágase saber al adjudicatario que, a su instancia, se cancelará la anotación o inscripción del gravamen que haya originado el remate y asimismo, la de todas las inscripciones y anotaciones posteriores, incluso las que se hubieren verificado después de expedida la certificación registral.

4.- Se entienden percibidas por el ejecutante la cantidad del importe de la adjudicación a cuenta de las responsabilidades reclamadas en este procedimiento.

Lo acuerda y firma S. Sª. Doy fe.

Firma del Juez.
Firma del Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. MANUEL LUENGO MAESTRE, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Mérida, a 19 de febrero de 2002.

EL/LA SECRETARIO.

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 25 de enero de 2002, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Alconera.

Apreciado error en el texto del Anuncio de 25 de enero de 2002, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Alconera, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, nº 17, de 9 de febrero de 2002, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 1790, columna primera, línea cuarta.

Donde dice:
"Cordel de Barquillo a Zafra"

Debe decir:
"Cordel de Burguillo a Zafra"

En la página 1790, columna segunda, línea tercera

Donde dice:
"...Valverde de Barquillo..."